



**PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Y APOYO A LA GESTIÓN
MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**

DEPENDENCIA GESTORA:	SECRETARIA DE SALUD
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	LAURA CAMILA ROMERO RODRIGUEZ
CARGO DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	SECRETARIA DE SALUD
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	JUNIO DE 2023

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

**2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

JUSTIFICACIÓN GENERAL:

Con el presente estudio previo el municipio de Facatativá, a través de la Secretaría de Salud, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que según el Decreto Municipal 081 de marzo de 2017, "POR EL CUAL MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, LA PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ENTIDAD", corresponde, entre otras, a la Secretaría de Salud, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia, así:

1. Dirigir y coordinar la gestión, ejecución y control de los programas y proyectos para la implementación, consolidación y desarrollo efectivo del Plan Local de Salud.
2. Dirigir, Orientar y promover las políticas establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en los planes, programas y proyectos formulados en el municipio, en cumplimiento de sus competencias, objetivos y metas.
3. Dirigir y coordinar el funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud en el municipio y hacer cumplir la normatividad legal vigente a las instituciones que lo desarrollan.



4. Liderar los programas de asesoría, capacitación y acompañamiento a la comunidad, en materia de salud pública.
5. Cumplir y hacer cumplir las funciones de aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de salud pública, y de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo que afecten la salud humana, presentes en el ambiente, de acuerdo con la Ley.
6. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.
7. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud, para la población de su jurisdicción.
8. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos, en materia de salud y de seguridad social en salud.
9. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema, para realizar la actualización anual del perfil epidemiológico.
10. Diseñar, promover y presentar planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud, para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.
11. Ejercer la autoridad sanitaria para garantizar la promoción de la salud y la prevención de los riesgos y la recuperación y superación de los daños en salud en su jurisdicción;
12. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas en materia de salud.
13. Realizar los procedimientos y actividades precontractuales, que deba adelantar la Secretaría, dentro del proceso de contratación administrativa.
14. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de salud y seguridad social y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden a la Secretaría o a alguna de sus dependencias internas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Según el Decreto Municipal 081 del año 2017, la Secretaría de Salud tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

- Dirigir y coordinar la gestión, ejecución y control de los programas y proyectos para la implementación, consolidación y desarrollo efectivo del Plan Local de Salud.
- Dirigir, Orientar y promover las políticas establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en los planes, programas y proyectos formulados en el municipio, en cumplimiento de sus competencias, objetivos y metas.
- Liderar los programas de asesoría, capacitación y acompañamiento a la comunidad, en materia de salud pública.
- Cumplir y hacer cumplir las funciones de aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de salud pública, y de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo que afecten la salud humana, presentes en el ambiente, de acuerdo con la Ley.
- Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema, para realizar la actualización anual del perfil epidemiológico.

La Ley 1438 de 2011, Resolución 1841 de 2013, Resolución 518 de 2015, y la Resolución 1536 de 2015, establecen que se deben ejercer actividades permanentes de inspección, vigilancia y control de factores de riesgos que afecten la población en general. El Ministerio de Salud y Protección Social considera la sexualidad como una dimensión prioritaria en el curso de la vida de las personas. Se espera que su ejercicio se enmarque en la práctica de los Derechos Humanos y la garantía de los derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos. En Colombia aún tenemos muchas problemáticas asociadas a la sexualidad y a la reproducción, pero cada vez más el Estado, las instituciones y las políticas que se desarrollan tienen avances importantes en la comprensión de las diferentes miradas de la sexualidad y sus abordajes. Esto se refleja en la incorporación de los enfoques de género, derechos y diferenciales como aspectos esenciales para el logro



de una salud sexual y reproductiva plena, segura, digna y responsable para todas las personas en Colombia, actividades que requieren sean ejecutadas por un profesional en enfermería en el municipio de Facatativá.

Para la ejecución de las anteriores funciones asignadas a la Secretaría de Salud, se requiere contratar la prestación de servicios de un profesional en enfermería para apoyar el desarrollo de la estrategia en salud de la dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, y hacer seguimiento a gestantes y puerperas en el municipio de Facatativá, y para que coadyuve las actividades de asesoría técnica a los prestadores de servicios de salud, IPS y EAPB habilitados en el municipio sobre los sistemas de información de la dimensión Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, y solicitar mensualmente los eventos de notificación obligatoria de su competencia, mortalidad materna, morbilidad extrema, y enfermedades de transmisión sexual como VIH, sífilis gestacional, sífilis congénita y demás según lineamientos nacionales y departamentales, coopere con los seguimientos mensuales a las gestantes de alto riesgo, identificadas y reportadas por las auxiliares en sus visitas, para garantizar el acceso a los servicios de salud, consolidar el kardex y analizar la información generando planes de acción que brinden una atención integral de las gestantes atendidas en el municipio de Facatativá, colabore en la Implementación de una estrategia para evaluar a las auxiliares encargadas de apoyar la dimensión Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos.

Asimismo, la Secretaría de Salud considera necesaria la contratación de personal para que participe activamente en COVE municipales y departamentales, víctimas de violencias de género y violencias sexuales y demás que se requiera, contribuir con el monitoreo y seguimiento a cada una de las IPS, ESE, EAPB, frente al cumplimiento de la implementación de las intervenciones incluidas en la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud y RIAS materna perinatal, y demás lineamientos de los componentes de la dimensión de sexualidad, derechos sexuales y reproductivos.

Lo anterior en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Facatativá Correcta, un propósito común 2020-2024" específicamente las metas MP24 "Realizar el seguimiento al 100% de las gestantes y puerperas identificadas mediante fichas y demanda específica, del municipio de Facatativá con el fin de disminuir la morbilidad materna extrema.", MP19 "Realizar cuatro (4) análisis de la situación en salud del municipio bajo los lineamientos del Ministerio de Salud desde el enfoque de dimensiones con los determinantes en salud que permita tener bases para mejorar las condiciones de vida de los Facatativenses" MP21 "Implementar articuladamente Secretaría de Salud con el PIC de salud y Secretaría de Educación una (1) escuela permanente de salud sexual y reproductiva dirigida a niñas, niñas adolescentes y jóvenes." Y MP23 "Realizar dieciséis (16) acciones en el cuatrienio de sensibilización, educación y tamizaje en ITSis y VIH"

Que para el logro de estas competencias, y en búsqueda de los cometidos estatales, se formuló, radicó y viabilizó en el banco de programas y proyectos del municipio, este a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL EN SALUD CON LOS DIFERENTES ACTORES SOCIALES PARA OBTENER UN DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO. FACATATIVA" y el cual cuenta con codificación 2020252690040.

Que acorde con el proyecto enunciado, y acorde a lo definido en el Plan Municipal de Desarrollo "FACATATIVÁ CORRECTA, UN PROPÓSITO COMÚN 2.020 – 2.024", se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados en el proyecto de inversión

En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Secretaría Gestora tanto desde el punto de vista misional como de gestión, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicio público a cargo, se requiere contratar la prestación de servicios de un profesional de enfermería para desarrollar la estrategia en salud de la dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos en el municipio de Facatativá, labor para la cual no se cuenta con



personal idóneo suficiente y disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios.

Que el contrato se celebrará de acuerdo con lo establecido en el literal h., numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Las actividades que se adelanten con base en el contrato a celebrar, se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CÓDIGO:	2023001743
FECHA:	14/06/2023
CÓDIGO PRESUPUESTAL/FUENTE:	2.3.2.02.02.009.1905021.91122.MP024.2006 2.3.2.02.02.009.1905031.91122.MP019.2006 2.3.2.02.02.009.1905021.91122.MP021.2006 2.3.2.02.02.009.1905021.91122.MP021.1001 2.3.2.02.02.009.1905021.91122.MP023.2006 2.3.2.02.02.009.1905021.91122.MP023.1001 /SGP-SALUD-SALUD PUBLICA / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
NOMBRE:	Servicios para la comunidad, sociales y personales
VALOR TOTAL :	\$13.516.000
EXPEDIDA POR:	Secretario de Hacienda

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.

Para el Adelanto de los objetivos proyectados, se requiere contratar los servicios de una persona naturales, con el siguiente perfil:

ESTUDIOS:	Profesional con título universitario
EXPERIENCIA:	Dos (2) años de experiencia relacionada en el área para la cual se contratará

Persona natural, que esté en capacidad jurídica de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con la naturaleza y alcance del servicio requerido.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR.

Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se dejará constancia de la capacidad del contratista propuesto para ejecutar el objeto y obligaciones del contrato.

En la actualidad, en la administración municipal el personal con el que cuenta el municipio no es suficiente, no es idóneo, o no está disponible para ejecutar todas las actividades requeridas de conformidad con la certificación expedida por la secretaria General, motivo por el cual se hace necesario contratar bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios la realización de las actividades que a continuación se describen.

Así mismo se encuentra publicitada y proyectada la contratación dentro del plan de



compras, esto según se acredita en certificación expedida por el Jefe del Almacén Municipal.

BENEFICIOS

El Municipio se beneficia con la prestación del presente servicio al poder adelantar las obligaciones que el servicio público a cargo le ha establecido, en particular las funciones asignadas por el Decreto Municipal 081 de 2017 "POR EL CUAL MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, LA PLANTA DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ENTIDAD" capítulo X, al igual que poder desarrollar adecuadamente las estrategias a cargo de acuerdo con el Plan Decenal de Salud Pública.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN **(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA EN SALUD DE LA DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, Y HACER SEGUIMIENTO A GESTANTES Y PUERPERAS EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

CLASIFICACION UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	10	17	05	ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA

ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato a celebrar procurará el cumplimiento de objetivos dispuestos para la inversión de recursos municipales, esto fortaleciendo la capacidad de atención y de respuesta en lo que respecta al programa SALUD DE CALIDAD y al proyecto FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL EN SALUD CON LOS DIFERENTES ACTORES SOCIALES PARA OBTENER UN DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE GESTION EN SALUD PUBLICA, PROMOCION DE LA SALUD Y GESTION DEL RIESGO. FACATATIVÁ

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se estima la celebración del contrato hasta la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$13.516.000), valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2023, amparado en la disponibilidad presupuestal N° 2023001743 de fecha 14/06/2023.

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$13.516.000), esto de la siguiente forma:



a) CUATRO (04) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$3.379.000) M/Cte/

Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución contractual será de CUATRO (04) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Jurisdicción territorial del municipio de Facatativá, Cundinamarca.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.



7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir las garantías, si se le requiere.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por éste para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por esa medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Colaborar en las actividades de asesoría técnica a los prestadores de servicios de salud, IPS y EPS habilitados en el municipio sobre los sistemas de información de la dimensión salud sexual y reproductiva y solicitar mensualmente los eventos de notificación obligatoria de su competencia, mortalidad materna, morbilidad extrema, y enfermedades de transmisión sexual como VIH sífilis gestacional, sífilis congénita y demás según lineamientos nacionales y departamentales.
2. Brindar apoyo en el seguimiento mensual a las gestantes de alto riesgo, identificadas y reportadas por las auxiliares en sus visitas, para garantizar el acceso a los servicios de salud.
3. Revisar la calidad del dato, consolidar y analizar la información derivada de todos los kardex de gestantes del área, generando informes y planes de acción que contribuyan al mejoramiento de la atención integral de las gestantes en el municipio de Facatativá.
4. Participar en la ejecución de las acciones contempladas en Dimensión de Sexualidad



- y Derechos sexuales y reproductivos, a través del seguimiento y monitoreo mensual de las actividades contenidas en el Plan de Acción en Salud municipal 2023 del área de su competencia para su cumplimiento y oportunos planes de mejoramiento.
5. Participar activamente en coves municipales y departamentales, víctimas de violencias de género y violencias sexuales y todas las reuniones que requiera la gestión de salud sexual y reproductiva.
 6. Coadyuvar periódicamente con el monitoreo y seguimiento a cada una de las IPS, ESE, EAPB, frente al cumplimiento de la implementación de las intervenciones incluidas en la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud y RIA materna perinatal y demás estrategias y lineamientos de los componentes de la dimensión de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos.
 7. Consolidar mensualmente los informes de las bases de la dimensión de sexualidad, DSDR (indicadores resolución 3280, indicadores PIC, observatorio VIH, base gestantes, indicador VIH sífilis gestacional, notificación ITS, seguimiento acciones intersectoriales) y posterior semaforización, evaluando a la calidad del dato y la entrega oportuna de los sistemas de información enviados por las diferentes EPS FS y E.S.E del municipio
 8. Diligenciar formatos de vigilancia en salud pública de cada uno de Los eventos que reporta semanalmente el área de epidemiología de MME (Morbilidad Materna Extrema) y MM (Mortalidad Materna), sífilis gestacional y congénita, realizar planes de mejora y enviar al área de epidemiología. Realizar seguimiento a cada uno de los eventos hasta que se cierre el caso.
 9. Apoyar las acciones de seguimiento a casas de lenocinio en conjunto con la dimensión de salud ambiental y demás dependencias o áreas que requieran del acompañamiento.
 10. Brindar apoyo en las acciones de asesoría a las instituciones educativas sobre los sistemas de información para reportar las gestantes escolarizadas, con el fin de mejorar la salud y promover el acceso a servicios integrales de salud sexual y reproductiva de la población de 10 a 19 años, para la detección y atención de los factores de riesgo y el estímulo de los factores protectores.
 11. Apoyar la coordinación con los actores de protección, justicia y salud la atención, seguimiento y reporte mensual a la Secretaría de Salud de Cundinamarca sobre las situaciones de embarazo en menores.
 12. apoyar coordinadamente con el Plan de Intervenciones Colectivas y la Secretaría de Educación municipal la implementación de una escuela permanente de salud sexual y reproductiva, dirigida a niños, niñas adolescentes y jóvenes generando un cronograma de educación y su cumplimiento. Articular con los servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes.
 13. Elaborar y reportar todas las evidencias documentales (papejería) y magnéticas generadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales las cuales deben entregar foliadas y almacenadas o escaneadas y cargadas respectivamente, según directrices de Salud Pública.
 14. Entregar los informes que sean solicitados por el supervisor frente al cumplimiento de metas y demás temas relacionados con el objeto contractual.
 15. Proyectar las respuestas a las PQR'S que sean radicadas en la Secretaría de Salud y que le sean asignadas por la supervisora del contrato, y posteriormente enviarlas a revisión del área jurídica.
 16. Participar activamente en las actividades, brigadas y/o jornadas de salud que sean programadas.
 17. Apoyar las actividades de atención al ciudadano.
 18. Brindar apoyo en las demás actividades que sean requeridas por la Secretaria de Salud Municipal.
 19. Participar en las sesiones mensuales de entrega de información convocadas por la Secretaria de Salud, y hacer la entrega efectiva para fase preparatoria de empalme e Informe de gestión final.
 20. Mantener organizados los documentos según lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y lo establecido en las tablas de retención documental de la Entidad.
 21. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.



22. Cumplir todas las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de Calidad SGC.
23. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
24. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos

PARAGRAFO: "El contratista en relación con el objeto del contrato que por necesidad del servicio lleve implícito la atención al público, este en coordinación con el supervisor, prestara sus servicios en el horario y lugar establecidos por la entidad sin que ello implique relación laboral, lo anterior en conformidad con la sentencia de la sala plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003" Radicado IJ-0039, magistrado ponente Dr. NICOLAS PAJARO PEÑARANDA.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el secretario Jurídico. Se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Secretaría de Salud, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. **4)** Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. **5)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **6)** Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **8)** Enviar de manera mensual a la Secretaría Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. **9)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría Jurídica el acta de liquidación del contrato. **10)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El contrato que se pretende suscribir corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, su modalidad es CONTRATACIÓN DIRECTA, dado que en la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente para adelantar esta labor, siendo de vital importancia para el cumplimiento de las funciones propias de la SECRETARÍA.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3, define al contrato de prestación de servicios como: "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse



con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

De la interpretación conjunta de las anteriores disposiciones se colige que son características o condiciones del contrato de prestación de servicios en materia administrativa las siguientes:

El objeto contractual es desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Los servicios a prestar son de carácter intelectual diferentes a los de consultoría. Procede cuando el objeto contractual no pueda ser desarrollado por personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO **(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

Para efectos de establecer el valor del Contrato, ~~se tuvo en cuenta la necesidad institucional y las obligaciones a desarrollar por el contratista y de esta forma se estableció un perfil con los siguientes criterios:~~

ESTUDIOS:	Profesional con título universitario
EXPERIENCIA:	Dos (2) años de experiencia relacionada en el área para la cual se contratará.

Según la Resolución Resolución Municipal No. 1218 del 28 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se establece y adopta la tabla de perfiles y honorarios para contratación de prestación de servicios con personas naturales, en la Alcaldía Municipal de Facatativá" se ajusta el presente estudio en el PERFIL 4 - DEFINICIÓN: PROFESIONAL II, para el presente caso.

Para estimar el valor total del contrato se multiplico el valor mensual por el plazo de ejecución del contrato, es decir la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$3.379.000) M/Cte. por CUATRO (4) MESES, operación que arroja la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$13.516.000). Este valor incluye los costos directos e indirectos que genere el contrato.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Qué de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia



escrita."

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Municipio de Facatativá, a través de la dependencia gestora, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Conforme con lo anterior la dependencia gestora elaboro la correspondiente matriz de riesgo la cual anexa a los estudios previos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirías o no debe estar en los estudios y documentos previos, por tanto la Secretaría de Salud manifiesta que acorde con el exhaustivo seguimiento MENSUAL que se realiza a la ejecución de todos los procedimientos y/o actividades programados en los Planes de Acción en Salud viabilizados por la Secretaría de Salud departamental los cuales son controlados por parte de la propia secretaría municipal, así como la oficina de Salud Ambiental, y por Inspección, Vigilancia y control de la Secretaría de salud departamental y otras entidades del orden nacionales como la Superintendencia Nacional de Salud, no se solicitará póliza de garantías para el presente contrato.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Banco de proyectos
2. Solicitud disponibilidad presupuestal
3. Disponibilidad presupuestal
4. Certificación de personal
5. Certificación de plan de compras
6. Estudio del sector
7. Matriz del riesgo



RESPONSABLE:

LAURA CAMILA ROMERO RODRIGUEZ
Secretaria de Salud

